

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **168** -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, **23 NOV 2021**

VISTOS: Hoja de Registro de Control N° 04362 de fecha 28 de diciembre del 2020, que contiene el Recurso de Apelación Interpuesto por el señor TULIO CESAR GAONA MERINO, identificado con DNI N° 03105164, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA S.R.L contra la R.D.R. N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de diciembre del 2020; MEMORANDO N° 274-2021/GRP-480500, de fecha 19 de mayo de 2021; MEMORANDO N° 1239-2021/GRP-440000, de fecha 21 de julio de 2021; Oficio N° 01188-2021/GRP-440000-440010, de fecha 05 de agosto de 2021; Oficio N° 1375-2021-GRP-440000-440010, de fecha 09 de septiembre de 2021; HRyC N° 19920-2021, de fecha 28 de septiembre de 2021; Informe N° 028-2021/GRP-440400-RBMV de fecha 15 de noviembre de 2021, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0315-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de octubre de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, resolvió en su **ARTICULO PRIMERO: DECLARA IMPROCEDENTE** la solicitud de Renovación de Autorización para prestar servicio de Transporte Regular de personas en la modalidad de estándar en la ruta Piura-El Higuieron y viceversa con los vehículos de placa de rodaje N° T5Y-953, T5Y-959, B2R-744 y DOE-963 presentada por el señor TULIO CESAR GAONA MERINO en calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PACAIPAMPA SRL, mediante Escrito de Registro N° 02000 de fecha 21 de agosto de 2020.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones – Piura, resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración interpuesto por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PACAIPAMPA SRL. contra la Resolución Directoral Regional N° 0315-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de octubre de 2020.

Que, mediante Escrito de Registro de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones N° 04362 de fecha 28 de diciembre de 2020, el administrado el señor TULIO CESAR GAONA MERINO, identificado con DNI N° 03105164, en su calidad de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PACAIPAMPA SRL., interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 03 de diciembre del 2020, siendo los fundamentos de hecho y derecho esgrimidos por el recurrente, materia del presente análisis y posterior pronunciamiento de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Que, con Informe N° 269-2017/GRP-440010-440015 (30.12.2020), el Director de Transporte Terrestre remite los actuados de Recurso; al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; mediante Informe N° 0172-2020-GRP-440010-440011 REMOTO (30.12.2020) eleva el recurso de apelación; y, mediante Oficio N° 002-2021/GRP-440000-440010 (04.01.2021), el Director



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

Regional de Transporte y Comunicaciones remite los actuados al Gerente Regional de Infraestructura para que proceda conforme a Ley.

Que, "el administrado interpone recurso de apelación respecto de la "R.D.R. N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR emitida el 03 de diciembre de 2020, por resolver en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARARSE INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración, en vista de que, en su considerando siete (07) menciona que **Bajo este alcance y teniéndose en consideración que esta Entidad posee un área especializada y competente de tener una base de datos actualizado de las deudas pendientes de cobranza de los administrados para con esta Dirección Regional - en mérito a las coordinaciones y medios de prueba adquiridos por la Oficina de Cobranza Coactiva del Gobierno Regional de Piura, para el caso que nos ocupa y, como esta Oficina cuenta con el informe emitido por la Unidad de Autorizaciones y Registros, por lo que precisa que "el responsable de trabajo de tesorería de la Oficina de Administración ha expedido el informe N° 165-2020-GRP-440010-440013-440013.04 de fecha 24 de noviembre de 2020 comunicando que a través del Informe N° 078-2020-GRP-440010-440013-440013.04-440013.04/03 del mismo día se ha dado a conocer la actualización de deudas pendientes de pago de la Empresa de Transportes Virgen de la Asunción Pacaipampa S.R.L., mismas que se encuentran en ejecución coactiva y que ascienden al monto total de Trece Mil Novecientos Setenta y Cinco y 00/100 soles (S/. 13,975.00)". (el sombreado es nuestro).**



R.D.R. N°	AÑO	ESTADO	IMPORTE S/.
1062	2011	COACTIVO	720.00
1330	2011	COACTIVO	720.00
2166	2011	COACTIVO	180.00
2192	2011	COACTIVO	180.00
2350	2011	COACTIVO	1800.00
2452	2011	COACTIVO	1800.00
2572	2011	COACTIVO	1800.00
2678	2011	COACTIVO	180.00
2801	2011	COACTIVO	180.00
3000	2011	COACTIVO	180.00
0051	2012	COACTIVO	1825.00
0095	2012	COACTIVO	182.50
0404	2012	COACTIVO	182.50
0417	2013	COACTIVO	185.00
0818	2013	COACTIVO	185.00
0889	2013	COACTIVO	1850.00
0945	2013	COACTIVO	1825.00
TOTAL S/.			13,975.00

Que, se verifico en dicho expediente que el administrado adjunto nuevos medios de prueba que son: a) Oficio N° 1375-2021-GRP-440000-440010 de fecha 09 de septiembre de 2021, que contiene la HRyC N° 03887 de fecha 01 de septiembre de 2021, en donde el

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

administrado realizo el pago de S/. 966.18 con recibo de pago N° 3736, del expediente coactivo N° 566-2017, obrante a folio (304); pago de S/. 968.43 con recibo de pago N° 3737, del expediente coactivo N° 561-2017, obrante a folio (303); pago de S/. 294.58 con recibo de pago N° 3738, del expediente coactivo N° 496-2017, obrante a folio (302); pago de S/. 297.69 con recibo de pago N° 3739, del expediente coactivo N° 388-2019, obrante a folio (301); pago de S/. 2,297.89 con recibo de pago N° 3740, del expediente coactivo N° 303-2019, obrante a folio (300); pago de S/. 872.33 con recibo de pago N° 3741, del expediente coactivo N° 198-2019, obrante a folio (299). **b)** Con HRyC N° 19920 de fecha 28 de septiembre de 2021, el administrado adjunta una copia del Expediente Coactivo N° 453-2017-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 453-2017-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (317); Expediente Coactivo N° 198-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 198-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (318); Expediente Coactivo N° 449-2017-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 449-2017-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (319); Expediente Coactivo N° 377-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 377-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (320); Expediente Coactivo N° 409-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 409-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (321); Expediente Coactivo N° 996-2018-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 996-2018-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (322); Expediente Coactivo N° 397-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 397-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (323);



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

Expediente Coactivo N° 231-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 231-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (324); Expediente Coactivo N° 566-2017-DRTYC de fecha 31 de agosto de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 566-2017-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (325); Expediente Coactivo N° 496-2017-DRTYC de fecha 31 de agosto de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 496-2017-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (326); Expediente Coactivo N° 303-2019-DRTYC de fecha 31 de agosto de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 303-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (327); Expediente Coactivo N° 388-2019-DRTYC de fecha 31 de agosto de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 388-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (328); Expediente Coactivo N° 944-2018-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 944-2018-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (329); Expediente Coactivo N° 468-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 468-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (330); Expediente Coactivo N° 0059-2020-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES-M en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 0059-2020-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SRL/ ZURITA RIVERA RAMOS SEGUNDO: LEVANTAR** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (331); Expediente Coactivo N° 461-2019-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 461-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE**



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (332); Expediente Coactivo N° 222-2017-DRTYC de fecha 23 de septiembre de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 222-2019-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (333); Expediente Coactivo N° 561-2017-DRTYC de fecha 31 de agosto de 2021, en su RESOLUCIÓN NÚMERO TRES en donde **RESUELVE: PRIMERO: SUSPENDER y CONCLUIR** el presente procedimiento de ejecución coactiva expediente N° 561-2017-DRTYC, seguido a **EMPRESA DE TRANSPORTE VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDADLIMITADA. LEVANTESE** la medida de embargo. Notifíquese conforme a ley, obrante a folio (334).

Que, mediante Memorando N° 045-2021/GRP-440400 de fecha 22 de abril de 2021, se solicitó a la oficina de Recaudación la **INFORMACIÓN DE COBRANZAS COACTIVAS A LA EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PACAIPAMPA S.R.L.**, para verificar si dicha empresa ya no cuenta con deuda alguna, obrante a folio (277).

Que, mediante Memorando N° 274-2021/GRP-480500 de fecha 19 de mayo de 2021, el jefe de la oficina de Recaudación de la sede central remitió el Informe de Ejecutor Coactivo en el cual informa cobranzas coactivas a la Empresa de Transportes VIRGEN DE LA ASUNCIÓN PACAIPAMPA S.R.L.; en donde señala en el punto número dos (02): **La administrada Empresa de Transportes Virgen de la Asunción-Pacaipampa Sociedad de Responsabilidad Limitada, identificada con RUC 20484320188, adeuda 21 multas impuestas por la Dirección Regional de Transportes de Piura, obrante a folio (256) hasta la (278) (el sombreado es nuestro):**

N°	Exp. Coactivo	R.D.R.
1	1534-2020	0310-2018/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
2	996-2018	2572-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
3	944-2018	954-2013/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
4	566-2017	1330-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
5	561-2017	1062-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
6	496-2017	2166-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
7	468-2019	889-2013/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
8	461-2019	818-2013/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
9	453-2017	95-2012/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
10	449-2017	51-2012/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
11	409-2019	2678-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
12	397-2019	3000-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
13	388-2019	2192-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
14	377-2019	404-2012/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
15	303-2019	2350-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
16	231-2019	417-2013/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

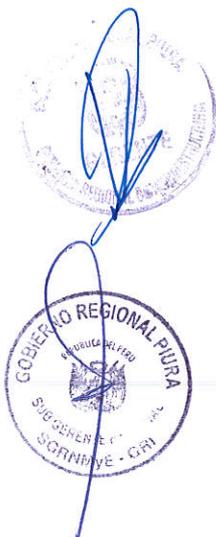
17	222-2019	2801-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
18	198-2019	2452-2011/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
19	182-2020	0138-2019/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
20	19-2020	378-2019/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR
21	9-2020	346-2019/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR

Que, se observó en dicho expediente un error en el número de una Resolución Regional Directoral y por ello, mediante Memorando N° 1239-2021/GRP-440000 de fecha 21 de julio de 2021, se le solicitó a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-GRP la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 0416-2020-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 03 de diciembre de 2020, de la Empresa de Transportes Virgen de la Asunción-Pacaipampa S.R.L.**, dado que, en dicha Resolución se apreció que en su considerando séptimo, que por error se ha consignado Resolución Directoral Regional N° 0945-2013 y lo correcto debe ser Resolución Directoral Regional N° 0954-2011, el mismo que debe ser rectificado según el inciso 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativos Generales; a fin de no seguir induciendo al error a las demás oficinas administrativas, obrante a folio (280) y (281); y a su pedido de **solicitud de otorgamiento de renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en la Modalidad Estándar en la ruta Piura-El Higuérón y viceversa** de la empresa antes mencionada.

Que, a la Gerencia Regional de Infraestructura se le notificó con Oficio N° 01188-2021-GRP-440000-440010 de fecha 05 de agosto de 2021 y recepcionado por la suscrita el 10 de noviembre de 2021, una copia de la Resolución Directoral Regional N° 379-2021-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 03 de agosto de 2021, en donde **SE RESUELVE:** en su **ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL** consignado en el considerando séptimo de la Resolución Directoral N° 0416-2020-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 03 de diciembre de 2020, debiéndose de consignar de manera correcta la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0954-2013**, obrante a folio (291), (285), (284), (283) y (282).

Que, en la Resolución Directoral Regional N° 379-2021-GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 03 de agosto de 2021, en donde **SE RESUELVE:** en su **ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER** vigente los demás términos que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR emitida el 03 de diciembre de 2020, obrante a folio (282).

Que, es derecho de los administrados presentar recursos administrativos para cuestionar las decisiones de la administración pública, debiendo resolver en el caso de apelaciones el superior jerárquico del órgano que dictó el acto impugnado, en tal sentido, compete a la Gerencia Regional de Infraestructura emitir su pronunciamiento, siendo **FUNDADO** el recurso de Apelación contenido en la solicitud presentada el 28 de diciembre de 2020 (HRyC N° 04362), interpuesto por el señor **TULIO CESAR GAONA MERINO**, identificado con **DNI N° 03105164**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA S.R.L.**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTYC-DR de fecha 03 de diciembre de 2020.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

De conformidad con la visación de la Sub Gerencia Regional Norma, Monitoreo y Evaluación del Gobierno Regional.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de las facultades de desconcentración y competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la **Directiva** N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura" actualizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 44-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de enero del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVALIDAR la subsanación de la observación realizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, demostrando el pago total de las deudas contraídas por el señor **TULIO CESAR GAONA MERINO**, identificado con **DNI N° 03105164**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA S.R.L.**, de acuerdo al detalle en el siguiente cuadro:

Deudas según R.D.R. N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de diciembre de 2020.

R.D.R. N°	AÑO	ESTADO	IMPORTE S/.
1062	2011	COACTIVO	720.00
1330	2011	COACTIVO	720.00
2166	2011	COACTIVO	180.00
2192	2011	COACTIVO	180.00
2350	2011	COACTIVO	1800.00
2452	2011	COACTIVO	1800.00
2572	2011	COACTIVO	1800.00
2678	2011	COACTIVO	180.00
2801	2011	COACTIVO	180.00
3000	2011	COACTIVO	180.00
0051	2012	COACTIVO	1825.00
0095	2012	COACTIVO	182.50
0404	2012	COACTIVO	182.50
0417	2013	COACTIVO	185.00
0818	2013	COACTIVO	185.00
0889	2013	COACTIVO	1850.00



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 168 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 23 NOV 2021

0954	2013	COACTIVO	1825.00
TOTAL S/.			13,975.00

Otras deudas según Oficina de Recaudación:

R.D.R. N°	AÑO	ESTADO	IMPORTE S/.
310	2018	COACTIVO	294.55
95	2012	COACTIVO	295.13
51	2012	COACTIVO	2,298.25
138	2019	COACTIVO	2,201.77
378	2019	COACTIVO	2,217.63
346	2019	COACTIVO	476.19
TOTAL			7,783.52

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **FUNDADO** el recurso de apelación planteado por el señor **TULIO CESAR GAONA MERINO**, identificado con **DNI N° 03105164**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA S.R.L.**, contra la **Resolución Directoral Regional N° 0416-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR** de fecha 03 de diciembre del 2020, por el pago total de las deudas contraídas. **DÁNDOSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la **DRTyC-PIURA**, que con un mejor criterio emita un nuevo acto resolutivo, atendiendo la solicitud de otorgamiento de renovación de autorización para prestar servicio de transporte regular de personas en la Modalidad Estándar en la ruta Piura-El Higuérón y viceversa con los vehículos de placa de rodaje N° **T5Y-953, T5Y-959, B2R-744 y D0E-963** a la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA S.R.L.**

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al señor **TULIO CESAR GAONA MERINO**, identificado con **DNI N° 03105164**, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN DE LA ASUNCIÓN-PACAIPAMPA S.R.L.**, teniendo como domicilio procesal en Av. Guardia Civil S/N Urb. El Bosque terminal terrestre de la Municipalidad de Castilla Oficina 6, provincia y Departamento de Piura, de conformidad a lo establecido en el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de todo lo actuado para su custodia, protección y conservación; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación- Gerencia Regional de Infraestructura y demás estamentos administrativo, ordenando la publicación de la misma en la página Web de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. WILMER VISE RUIZ
Gerente Regional de Infraestructura

